

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 02 de Marzo de 2006.-

**RESOLUCION N° 151/2006.-**

**VISTO :**

La necesidad de implementar una nueva metodología valuatoria en la provincia acorde a la Ley de Valuaciones N° 5.522; y

**CONSIDERANDO:**

Que la metodología valuatoria contenida en el manual, cuya aprobación solicita el Departamento Valuación a través del expediente de referencia, fue desarrollada por la UTE Agrimensores del Tucumán S.H. – NIP S.A., consultores contratados por la provincia para la ejecución del Revalúo General Inmobiliario, actividad perteneciente al proyecto de Reestructuración del Sistema Catastral financiado por el B.I.R.F.

Que se hace necesario aprobar el Manual de Valuaciones que como ANEXO I formará parte de la presente Resolución.

Que conforme lo dispuso el Decreto N° 2.458/3 (ME) se aprobaron los nuevos valores unitarios básicos.

Que por Ley N° 5.522 es facultad de la Dirección General de Catastro establecer el modo, forma y plazo para la presentación de Declaraciones Juradas valuatorias.

**Por Ello**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Manual de Valuaciones que como ANEXO I formará parte integrante del presente instrumento resolutivo.

**ARTICULO 2°: DISPONER** que las nuevas Valuaciones resultantes de aplicar los nuevos valores unitarios básico y calculados conforme a la metodología propuesta en el Manual de Valuaciones aprobados en el artículo precedente, tendrán una vigencia catastral y valuatoria a partir del 01 de Enero de 2.007.

**ARTICULO 3°: DISPONER** que a partir del 13 de Marzo de 2.006 la Dirección General de Catastro comenzará a exigir que las Declaraciones Juradas valuatorias se presenten en los

////////////////////////////////////

**RESOL N° 151/2006 – Hoja N° 2.**

////////////////////

nuevos formularios que a tal fin se aprueban mediante el presente instrumento resolutivo.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a los Colegios de Agrimensores – Ingenieros – Escribanos, a todos los Departamentos y Divisiones de la Dirección General de Catastro, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de Rentas Inmobiliario, al Público en General mediante transparentes colocados en la Dirección General de Catastro, y publíquese en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 5°: ARCHIVESE** en Secretaría General Administrativa.-